

Asesoría Jurídica

TOMA DE RAZÓN 15 ABR. 2014	
RECEPCIÓN	
JURÍDICA	OK
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	
11 ABR. 2014	

LUIS PÉREZ DELCORTO  
ZAVARSTTO Nº 201  
VOTUJE 10/12

RESOLUCIÓN T.R. Nº 41

**MAT.:** Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92, a la actividad que indica.

**PUNTA ARENAS,**  
**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**  
**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Resolución Nº 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
5. Lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92.;
6. El D.S. Nº 812, de 09.10.92.;
7. El Decreto Nº 928, de 10.09.2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Claudio Radonich Jiménez;
8. La Carta Solicitud de 20 de Noviembre de 2013, presentada por don "BENJAMÍN GUSTAVO ÁGUILA VILLEGAS", RUT. Nº 6.703.401-5;
9. Nuestro Ord. Nº 892, de 13.12.2013;
10. El Ord. Nº 000131, de 19.12.2013, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;
11. El OF. Ord. Nº 040/2014, de 15.01.2014, del Sr. Intendente Regional y Presidente del Consejo Regional;
12. El Ord. Nº 000011, de 25.02.2014, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
13. El RR.EE. (DIFROL) OF. Ord. Nº F- 431, de 28.03.2014, de la Sra. Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que el solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley Nº 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

**RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92., a don "**BENJAMÍN GUSTAVO ÁGUILA VILLEGAS**", **Rut. 6.703.401-5**, con domicilio en la Parcela E y Parcela G, sector Santa María, comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad es de Cría de Ganado Ovino y/o Explotación Lanera.

FECHA 28 ABR. 2014  
TOTALMENTE  
IMITADO

CURSADO CON  
ALCANCE

1292

TOMO RAZÓN Por orden del Contralor General de la República
24 ABR 2014
CONTRALOR REGIONAL PROCAJANTE

2. La ubicación precisa de los terrenos de su establecimiento es en la Parcela E y G, Sector Santa María, comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, es dueño del inmueble Fiscal, ubicado en el camino público de Porvenir al Cordón Baquedano, que corresponde a la **PARCELA "E"**, del lugar denominado "Santa María, Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, individualizado en el Plano número doce raya tres raya ciento veintitrés raya C.R., de una superficie de cincuenta y nueve coma treinta y siete hectáreas, cuyos deslindes son: **Norte**, Camino Público de Porvenir a Cordón Baquedano, separado por cerco; **Sur**, Arroyo Porvenir, que lo separa de las Parcelas "H" y "B"; **Este**, Parcela "F", separada por cerco; y **Oeste**, Parcela "D", separado por cerco. **PARCELA "G"**: Ubicada en el Sector Santa María Comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, individualizado en el plano número doce guión tres guión setenta y seis guión T.R., de una superficie de ciento doce hectáreas cincuenta áreas, cuyos deslindes son: **Norte**, parcelas números quince, dieciséis y diecisiete del plano dos guión bis, separado por cerco; **Sur**, Camino al Cordón Baquedano; **Este**, parcela treinta y seis del plano dos guión bis, separada por cerco; y **Oeste**, parcelas treinta y dos, treinta y tres y treinta y cuatro, del plano veintisiete.
3. La actividad a desarrollar será de Cría de Ganado Ovino y/o Explotación Lanera.
4. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley Nº 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio.
5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley Nº 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE (Fdo.)** Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**Distribución:**

- Sr. Benjamín Gustavo Águila Villegas
- Contraloría Regional
- Sra. Gobernadora Tierra del Fuego
- Sr. SEREMI de Hacienda
- Tesorería Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps.